

arte, y perfeccion que se requiere, ni de otro modo
puede ser de Ley

Asi mismo acordaron, que por quanto el dho. Gremio
se halla con muy corto medio, y necesita precisam^{te}.
se disponen un arca de Deposito para las cosas que se
le oficiere de defensa, o de piedad, se ha tenido por
combeniente disponer, que los que han de ser exami-
nados para el dho. Arte, y poderlo exercer
como tales, si fuere hijo de M^{ra}. pague por el exa-
men cinco ducados al dho. Gremio, y el que no fuere,
hijo de M^{ra}. diez ducados, uno, y otro demas de lo
que esta señalado a los Behedores Examinadores es
por las dhas. ordenanzas antiguas, y dho. cinco, y diez
ducados, se hayan de poner en dho. Deposito, de cada
uno que se examinare, para alivio, y socorro del
dho. Gremio, y sus hijos en las necesidades, o precisio-
nes que en comun, o en particular se les oficiere, y
que esto este a disposicion, y arbitrio de los actuales
Behedores que fueren en el tiempo, o tiempos que
se oficiere usar del dho. Deposito, y sacar algunas
cantidades de el, teniendo obligacion los tales Behedores.